



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA EMPRESA CAPAZITACIÓN SAPIENTIA EIRL

Consta en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria - Pampa Grande – Tumbes, a la que en adelante se le denomina la UNTUMBES, debidamente representada por el **Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA CÓTERA**, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016. Y
2. **LA EMPRESA CAPAZITACIÓN SAPIENTIA EIRL** cuyo nombre comercial es "**Capacitación SAPIENZA**, con Personería Jurídica inscrita en la Partida Registral N°11077614 del libro de Personas Jurídicas de la Oficina de Registros Públicos de las Zona **Sullana**, con RUC N° 20601038537 y con domicilio fiscal en **Avenida las Petunias Mza E4 Lote 2b Urbanización Jardín III Etapa distrito de Sullana del departamento de Piura** y debidamente representando por su Gerente General la **SRA. CECILIA ARAMBULO ZAPATA**, identificado con DNI N° 03651964; a quien en lo sucesivo se le denominara **LA EMPRESA**. Convenio que se describe en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

- 1.1 **LA EMPRESA**, es una empresa, con fines de lucro, de Derecho Privado que promueve la capacitación y actualización profesional y empresarial, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de la calidad profesional y humana de los profesionales, despliega sus esfuerzos corporativos a difundir y ejecutar cursos y diplomados en la modalidad **PRESENCIAL**, con el debido respaldo universitario conforme a ley.
- 1.2 **LA UNTUMBES**: Es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

La UNTUMBES, se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de desarrollo y transformación socioeconómica en procura de lograr una sociedad más justa.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento y Estatuto de "LA EMPRESA".
- Ley N° N° 23881 del 23 de junio de 1984 - Ley de creación de "LA UNTUMBES"
- Ley N° 30220 - Nueva Ley universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Establecer de manera conjunta los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, gerencial y material de ambas instituciones, así como el de integrar acciones para cumplir actividades de capacitación, investigación, extensión universitaria y proyección social, a través de la coordinación para el desarrollo de Diplomados, Cursos, Programas de Alta Especialización y Conferencias de acuerdo a su normativa.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO.

1. Complementar la formación profesional de los estudiantes de **LA UNTUMBES** y público en general, capacitación y perfeccionamiento en la Modalidad **PRESENCIAL y SEMI PRESENCIAL** en el marco del presente convenio y las normas vigentes que correspondan.
2. Contribuir con la Escuela de Posgrado y las Facultades para un mejor acceso de sus estudiantes a la capacitación profesional y actualización académica permanente, así como al público interesado.
3. Facilitar el uso mutuo de los diferentes servicios que brindan ambas instituciones.
4. Brindar recursos y mecanismos institucionales para promover y desarrollar actividades de difusión y capacitación.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El presente convenio se rige por las disposiciones de ambas partes en lo que sea pertinente y por los acuerdos tomados por las partes; su cumplimiento es de carácter obligatorio, siendo de aplicación además las normas legales del derecho común.

Las partes suscribientes asumen los siguientes compromisos.

I.- LA EMPRESA, asume los compromisos siguientes:

1. Organizar y ejecutar en coordinación con la UNTUMBES, Diplomados, Cursos, Programas de Alta Especialización y Conferencias especializadas en materia contable, tributara, laboral, auditoría, jurídica y a fines.
2. Dejar para la Facultades y Escuela de Posgrado de **LA UNTUMBES** una grabación completa de los eventos realizados.
3. Coorganizar y ejecutar en conjunto con **LA UNTUMBES** Diplomados, Cursos, Programas de Alta Especialización y Conferencias especializadas en materia contable, tributara, laboral, auditoría, jurídica y a fines.
4. Dar el uso adecuado de la plataforma virtual de **LA UNTUMBES** para el dictado de las sesiones de parte de los capacitadores de **LA EMPRESA**.
5. Otorgar en cada evento académico, realizado en virtud del presente convenio, el 20% de descuento al personal docente y no docente, y alumnos que acrediten pertenecer a "LA UNTUMBES".
6. Asumir los gastos de movilidad que genere el desplazamiento del coordinador, por la labor realizada en cada actividad programada y ejecutada en el marco del presente convenio

II.- LA UNTUMBES, asume los compromisos siguientes:

1. Acreditar los Diplomados, Cursos, Programas de Alta Especialización y Conferencias que organice **LA EMPRESA**
2. Suscribir, conjuntamente con **LA EMPRESA** los Diplomas, Certificados o Constancias que se entreguen a los participantes de los eventos académicos que se realicen en el marco de este Convenio.



3. Coorganizar y ejecutar en conjunto con **LA EMPRESA** Diplomados, Cursos, Programas de Alta Especialización y Conferencias especializadas en materia jurídica.
4. Poner a disposición de los instructores, docentes, capacitadores de **LA EMPRESA** el aula virtual para que sea utilizada en el desarrollo de las sesiones de clase.
5. Supervisar y monitorear a través del coordinador designado, la correcta ejecución de todas las actividades y el cumplimiento satisfactorio de los estándares académicos usualmente exigibles

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS

LA EMPRESA, puede reproducir el evento en otras áreas fuera de la Región de Tumbes, debiendo comunicar a **LA UNTUMBES** para su respectivo registro y certificación, siempre que se desarrolle de acuerdo al compromiso contenido en el Inciso I.1 de la CLAUSULA QUINTA del presente CONVENIO.

LA UNTUMBES, es titular de las capacitaciones que se realicen, en todas sus modalidades, así como de los materiales que se distribuyan. Además, recibirá el 20% de los ingresos brutos que generen las actividades que desarrolle **LA EMPRESA** en el marco del presente convenio, siempre que se desarrolle de acuerdo al compromiso contenido en el Inciso II.3 de la CLAUSULA QUINTA del presente CONVENIO. Sin perjuicio de poder cobrar los derechos de certificación, graduación u otros conducentes a la obtención de la acreditación correspondiente.

En los demás casos de coorganización, ambas partes pueden llegar a un acuerdo de distribución de utilidades

CLAUSULA SETIMA: COORDINACION

Las partes designarán a sus representantes que se encargarán de realizar las acciones de ejecución del presente a través del Convenio Especifico correspondiente.

POR LA UNTUMBES, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

POR LA EMPRESA, Sr. Carlos Arámbulo Zapata quien se identificará con DNI 03676802

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO.

- 1) El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de 05 años renovables sucesivamente por periodos análogos por acuerdos de las partes.
- 2) Su vigencia se iniciará el día de su suscripción por los representantes legales de ambas partes.
- 3) Los convenios específicos y sus prorrogas deberán sujetarse, salvo razón conjuntamente sustentada, a los plazos máximos del Convenio Marco.
- 4) La Resolución anticipada del Convenio Marco, implicará la resolución en el más breve plazo posible de todos los convenios específicos, salvo acuerdo en contrario para cada caso en particular.
- 5) En este último supuesto se mantendrán vigentes para estos convenios específicos los términos y condiciones del presente Convenio Marco en cuanto resulte pertinente.



CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

A tal efecto, las comunicaciones serán resueltas amigablemente mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto a los materiales, procedimiento de enseñanza y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en el cual se entregarán las comunicaciones que hubiera lugar; cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: BUENA FÉ Y CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intensión, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes en todas las cláusulas y términos expuestos, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Tumbes a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

UNTUMBES

EMPRESA



Carante
Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA
Rector

CAPAZITACION SAPIENTIA E.I.R.L.

Cecilia Arambulo Zapata
Sra. CECILIA ARAMBULO ZAPATA
Gerente General

